



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REP BLICA EN SESI3N ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011,

N�mero	Fecha
9	20/12/2011 00:00

(Exp. s/n) - VISTO: la necesidad de instrumentar todos los aspectos relativos al Censo de Estudiantes Universitarios de Grado y Posgrado.

CONSIDERANDO: como antecedentes las resoluciones N  121 del 11/11/1968, N  29 del 6/6/88, Circular N  26/99 y Resoluci3n N  6 del CDC de fecha 27/03/2007 que establecieron normas de realizaci3n del Censo en dichos ejercicios:

ATENTO: a la consideraci3n de otros aspectos relativos a la forma de su ejecuci3n.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Realizar en forma simult nea durante el mes de setiembre de 2012 el VII Censo de Estudiantes Universitarios de Grado y el I Censo de Estudiantes Universitarios de Posgrado.
2. Todos los estudiantes de la Universidad de la Rep blica deber n completar los formularios censales en funci3n de las instrucciones y mecanismos que se establezcan al respecto. Dicho acto deber  realizarse en las fechas que se estipulen.
3. Cada estudiante deber  completar los datos solicitados en cada carrera de la Universidad en la que se hubiera inscripto.
4. Es responsabilidad de cada estudiante completar con veracidad el formulario censal. Con respecto a dudas que pudieran surgir, se podr  recurrir a los mecanismos de consulta que se establezcan y que aseguren la compresi3n en el llenado del formulario.
5. Los estudiantes que no cumplieran con la referida obligaci3n ser n pasibles de sanciones que se determinar n oportunamente.
6. Aquellos estudiantes que no pudieran censarse por razones debidamente justificadas (enfermedad, ausencia, u otras), deber n presentar por escrito, por s  o por apoderado, los comprobantes respectivos en la secci3n Bedel a u Oficina correspondiente en el plazo que se indique. Toda la documentaci3n recibida deber  luego ser remitida a la Direcci3n General de Planeamiento.
7. La organizaci3n y actividades de los Censos estar n a cargo de la Direcci3n General de Planeamiento, Rectorado, Servicio Central de

Inform3tica Universitaria, Comisi3n Sectorial de Ense±anza, Comisi3n Acad3mica de Posgrado, Facultad de Ciencias Econ3micas y de Administraci3n, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educaci3n.

8. El apoyo a los Censos ser3 realizado por funcionarios de la Universidad de la Rep3blica especialmente seleccionados e instruidos, generalmente pertenecientes a las Bedel3as, Oficinas de Posgrado, Secretar3as, Direcci3n General de Planeamiento y Servicio Central de Inform3tica Universitaria.

9. Los d3as en que se efect3en los Censos y los d3as y horas que son citados para recibir instrucci3n censal, los funcionarios convocados no podr3n gozar de otras licencias que: las licencias m3dicas especialmente certificadas; las de car3cter social debidamente autorizadas; las licencias por maternidad o paternidad y las correspondientes a duelos.

10. El Jeraarca de cada servicio podr3 disponer la suspensi3n de las actividades administrativas afectadas por el censo, siempre que puedan realizarse en otro momento y no supongan un perjuicio grave a la Instituci3n.

11. La coordinaci3n general del VII Censo de Estudiantes de Grado y del I Censo de Estudiantes de Posgrado estar3 a cargo de la Direcci3n General de Planeamiento.

(17 en 17)